



Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 000165
 (15 FEB 2017)

"Por la cual se archiva una solicitud administrativa"

LA COORDINACIÓN DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER DEL MINISTERIO DE TRABAJO, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por Ley 1437 de 2011, la Ley 361 de 1997 y el Decreto 4108 del 2 de noviembre de 2011, y la Resolución 0404 de 2012, con fundamento en los siguientes,

CONSIDERANDO

Que mediante oficio radicado 012659 de fecha 3 de noviembre de 2016, el señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES en calidad de empleador como persona natural, solicita sea concedida autorización para terminar el contrato de trabajo del señor JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, identificado con la CC No 77.158.866 quien se encuentra amparado con el fuero de discapacidad el día 23 de julio de 2012 el trabajador sufre accidente de trabajo el cual fue registrado de manera oportuna por la empresa y fue atendido asistencial y prestacional mente por la ARL SURA a los folios 1 al 56.

Firman contrato laboral a término indefinido con el señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES, en calidad de persona natural y empleador con el señor JOHN JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, para desempeñar el cargo de ayudante general de obra obrante a los folios 27 al 28.

Mediante Auto 002489 del 8 de noviembre de dos mil dieciséis (2016) se comisiona a la inspección segunda de trabajo para que adelante el trámite administrativo laboral relacionado con solicitud para terminación del contrato de trabajo del Señor JOHN JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS.

Mediante Auto 002498 de fecha 10 de Noviembre de 2016, se avoca conocimiento de la solicitud y se ordena practica de pruebas y con oficios 7168001-018264 de fecha 11 de noviembre de 2016, se comunica al empleador de la apertura de la investigación y se le solicita documentación relacionada con la petición y con oficio 7168001-018263 de fecha 11 de noviembre de 2016, se pone en conocimiento del trabajador y se le da traslado de la solicitud para que ejerza el derecho de contradicción y defensa aportando las pruebas que sean pertinentes al objeto del presente tramite , dentro de los 20 días calendarios siguientes al recibo de las comunicaciones . (Folios 60 al 62).

En fecha 21 de noviembre de 2016 con radicado No 013175 allega el empleador señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES soportes de aportes al sistema de seguridad social integral y caja de compensación de los meses de julio, agosto, septiembre , octubre y noviembre de 2016 del trabajador señor JOHN JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS.

En fecha 23 de Diciembre de 2016 se remite devolución de correspondencia del trabajador por no reclamado por el 472 folio 66 e igualmente se envía al correo del trabajador dejado por la empresa el cual no fue recibido al folio 63.

En fecha 17 de enero de 2016 se solicita por correo de la empresa la solicitud de la dirección correcta del trabajador con el fin de darle traslado de la solicitud y de los autos respectivos hasta la fecha de hoy no se ha recibido ninguna comunicación.

"Por la cual se archiva una solicitud administrativa"

ANÁLISIS

Siendo una obligación comunicar los autos de apertura de la investigación administrativa y sin ser posible por la devolución a la dirección aportada por el empleador respecto de la dirección correcta del Trabajador señor JOHN JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS y con el fin de que este pueda ejercer el derecho de defensa donde se aporten las pruebas que sean pertinentes al objeto del presente tramite por tal razón se procede a su archivo, contra el cual procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la emitió.

Ahora bien, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, dispone en su artículo 17 lo siguiente:

"...(...)"

Artículo 17. Peticiones incompletas y desistimiento tácito. En virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta pero la actuación puede continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de radicación para que la complete en el término máximo de un (1) mes. A partir del día siguiente en que el interesado aporte los documentos o informes requeridos comenzará a correr el término para resolver la petición. Cuando en el curso de una actuación administrativa la autoridad advierta que el peticionario debe realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, lo requerirá por una sola vez para que la efectúe en el término de un (1) mes, lapso durante el cual se suspenderá el término para decidir.

Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual.

Vencidos los términos establecidos en este artículo, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales" (Cursiva, negrilla y subrayado fuera de texto).

Por lo anteriormente expuesto, **LA INSPECTORA SEGUNDA DEL GRUPO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y TRÁMITES DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SANTANDER, DEL MINISTERIO DE TRABAJO.**

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ARCHIVAR la solicitud de Autorización de terminación del contrato del trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, identificada con C.C. N° 77158866 y domicilio en la km 16 vereda rosa blanca via Cúcuta – Norte de Santander, presentada por el señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES en calidad de empleador, con domicilio de notificación carrera 22 A No 85-20 en Bogotá D.C Teléfono 6226620 Email: presidencia@mhc.com.co, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR a las partes jurídicamente interesadas trabajador JHON JAIRO RODRIGUEZ GUALTEROS, identificada con C.C. N° 77158866 y domicilio en la km 16 vereda rosa blanca via Cúcuta – Norte de Santander, presentada por el señor MARIO ALBERTO HUERTAS COTES en calidad de empleador, con domicilio de notificación carrera 22 A No 85-20 en Bogotá D.C Teléfono 6226620 Email: presidencia@mhc.com.co, el contenido de la presente Resolución,

"Por la cual se archiva una solicitud administrativa"

advirtiéndoles que contra la presente procede el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la emitió, interpuesto fundamentadamente dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o notificación por aviso, o al vencimiento del termino de publicación, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga a,

15 FEB 2017



**NHORA GOMEZ SANTOS
INSPECTORA DE TRABAJO**

